



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 286

(noviembre 14 de 2023)

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 y la Resolución 293 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que por medio del Decreto 4145 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la cual tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que el Decreto 4145 de 2011 establece entre las funciones de la Secretaría General la de *“Dirigir procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes”*; así como *“Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados.”*

Que de acuerdo con el Artículo 54 de la Constitución Política “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”; así mismo, el Decreto Ley 1567 de 1998, *“por el cual se crean el Sistema*

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, señala en el artículo 4º lo siguiente:

“Artículo 4º. Definición de capacitación. *Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*

Que los objetivos de la Capacitación, definidos en el artículo 5º del Decreto 1567 de 1998, son:

- Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos.
- Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público.
- Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.
- Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se estructura en 7 dimensiones, dentro de las cuales se encuentra la Dimensión de Talento Humano que incluye la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano con los componentes de bienestar e incentivos, administración del talento humano, previsión de recursos humanos, **capacitación**, gestión del desempeño, salud y seguridad, entre otros; los cuales impactan al servidor público en sus diferentes etapas del ciclo de vida: ingreso, desarrollo y retiro.

Que la UPRA mediante la Resolución 031 de 2018, en su artículo 10, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y con la Resolución 191 de 2019 se realizó la alineación entre las dimensiones, políticas de gestión y desempeño del MIPG y la operación por procesos institucionales, entendiendo que a través del Sistema de Gestión SG de la

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

UPRA se materializan las acciones identificadas en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Que en línea de lo anterior, la UPRA busca dar cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DAFP, en la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030; en el cual se enuncian la necesidad las capacidades cognitivas; habilidades y destrezas y actitudinales o comportamentales como dimensiones a desarrollar, con el propósito de incrementar la capacidad individual y colectiva de manera que los servidores puedan contribuir a la misión institucional.

Que, el artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, estableció las siguientes funciones para la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA:

1. *Planificar el uso eficiente del suelo rural, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica, previendo el respectivo panorama de riesgos, y una mayor competitividad de la producción agropecuaria en los mercados internos y externos.*
2. *Planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica.*
3. *Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial.*
4. *Planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto.*
5. *Planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales.*
6. *Proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras.*
7. *Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.*
8. *Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, de fraccionamiento antieconómico y de informalidad en la propiedad y tenencia de predios rurales, y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible.*
9. *Publicar y divulgar la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso del suelo rural, adecuación de tierras y mercado de tierras rurales.*

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

10. Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la UPRA, se evidenció la necesidad de incluir en el plan de capacitación, un curso orientado a fortalecer las habilidades de los servidores en materia de posconflicto, con el fin de generar herramientas que permitan alcanzar los objetivos asignados a la entidad, lo anterior, en el marco de la realidad del país en materia política, rural y ambiental.

Que es necesario mencionar que el marco del posconflicto se busca capacitar a los servidores públicos de la UPRA, con una mirada amplia en materia legal y el desarrollo de nuevas posturas para la construcción de una política pública alineada con las necesidades rurales del país y acorde a las situaciones actuales que se presentan dentro de las dinámicas del conflicto y el posconflicto, teniendo como base los lineamientos establecidos en los acuerdos de paz en materia de territorio; esta capacitación pretende fortalecer las competencias de los servidores partícipes del proceso con el fin de mejorar la prestación del servicio, en el marco del desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Que en esta línea se evidencia la necesidad de adelantar un curso en Posconflicto y Ruralidad, que cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en el presente estudio previo y permita fortalecer competencias de los servidores, en:

- Concepción ambiental, agraria y alimentaria, articulada con ordenamiento territorial.
- Brindar soluciones locales y territoriales con relación a la ruralidad.
- Responsabilidad en su rol como especialista en territorio.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- (código: 2723), Nit 860.531.081-5, representada legalmente por el señor Rector JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.078.203, expedida en Bogotá, D.C, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2599 del 13 marzo de 1986, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y, de acuerdo con la revisión realizada por el grupo requirente, es la única institución universitaria que ya cuenta en su pensum académico con el curso de posconflicto y ruralidad, el cual suple la necesidad de la UPRA.

Que el contenido temático del curso de posconflicto y ruralidad se puede identificar:

1. Elementos, definiciones y marco normativo del Posconflicto.
 - ✓ Acuerdo de Paz
 - ✓ Decreto Ley 902 de 2017
2. Principios del ordenamiento territorial integral.
 - ✓ Reforma Rural Integral
 - ✓ Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
3. Diseño de políticas, programas y planificación de ordenamiento territorial integral.

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

- ✓ Catastro Multipropósito
- ✓ Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
- 4. Modelos de planificación rural y conflictos territoriales.
 - ✓ Zonas de Reserva Campesina
 - ✓ Zonas de Interés de Desarrollo Económico y Social
 - ✓ Conflictos Territoriales

Que en este contexto, la UPRA determinó adelantar el proceso de selección, a través de la modalidad de Contratación Directa con oferta, cuyo objeto es *“Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la UPRA.”*

Que, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente el siguiente artículo del Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Que este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

Que el valor estimado del presente proceso es de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.786.000) M/Cte incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Que, el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa “*cuando no exista pluralidad de oferentes*”, lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 de 2015.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-004-203- cuyo objeto es “*Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la UPRA.*”

Artículo 2. Remitir la Solicitud de Oferta a la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- (código: 2723), Nit 860.531.081-5, representada legalmente por el señor Rector JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.078.203, expedida en Bogotá, D.C, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3. Los estudios y documentos previos, que conforman el presente proceso, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 4. El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.786.000) M/Cte.** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Artículo 5. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 55123 del 10 de noviembre de 2023, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.876.000) M/Cte.**, distribuidos de la siguiente forma:

CDP	
Número	55123
Valor	\$ 6.876.000
Fecha de Expedición	10/11/2023
Rubro Presupuestal	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

“Por la cual se justifica la Contratación Directa con oferta, cuando no existe pluralidad de oferentes No. CD-004-2023, cuyo objeto es Prestar servicios de capacitación para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA”

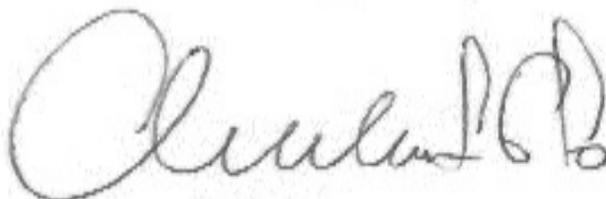
Artículo 6. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Contratación Directa con Oferta No. CD-004-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo y demás documentos en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días de noviembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO: CO1.PCCNTR.4428882	FECHA: 11/11/2023
Revisó:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO: Asesor	FECHA: 13/11/2023
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO: Secretaria general	FECHA: 13/11/2023
	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO: Profesional especializado 2028-17	FECHA: 12/11/2023